



P/194

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 28 AGO. 2025

VISTO: el llamado a licitación Pública N° 02/2020 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Vigilancia Privada en distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Presidencia de la República P/476, de 16 de diciembre de 2021, se adjudicó la Licitación Pública N° 2/2020, reiterándose el gasto, a las Empresas: CONVI S.A. y FABAMOR S.A;

II) que por Resolución de la Presidencia de la República P/776, de 27 de febrero de 2023, se prorrogó por un año la adjudicación mencionada, insistiéndose en el gasto;

III) que por Resolución de la Presidencia de la República P/1106, de 23 de abril de 2024, se prorrogó por un año la adjudicación mencionada, insistiéndose en el gasto;

IV) que por Resolución de la Secretaría Nacional del Deporte N° 682/24, de fecha 31 de diciembre de 2024, se amplió la adjudicación mencionada en un cuarenta y siete por ciento, por el plazo de seis meses, a partir del 1° de enero de 2025;

V) que se sometió la referida Resolución a intervención del Tribunal de Cuentas, el que por Resolución N° 139/2025 de sesión de fecha 22 de enero de 2025, observó estas actuaciones;

VI) que por Resolución de la Secretaría Nacional del Deporte N° 049/2025, de 06 de febrero de 2025, se dejó sin efecto la Resolución N° 682/24, de 31 de diciembre de 2024;

VII) que por Resolución de la Presidencia de la República P/1382, de 17 de febrero de 2025, se amplió en un cuarenta y siete por ciento, la adjudicación dispuesta, insistiéndose en el gasto, por el plazo de seis meses, a partir del 1° de enero de 2025;

CONSIDERANDO: I) la necesidad de seguir brindando un servicio de vigilancia en las instalaciones que prestan un servicio a la Comunidad en las distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte;

II) que por tal motivo corresponde ampliar en un 53% la Licitación Pública N.º 2/2020 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Vigilancia Privada en distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte a las empresas CONVI S.A. y FABAMOR S.A., a partir del 1 de julio de 2025, por un plazo de 6 meses, amparado en el artículo 74 del TOCAF;

III) que las Empresas adjudicadas han expresado la conformidad en seguir prestando el servicio;

IV) que se sometió la referida Resolución a intervención del Tribunal de Cuentas, el que por Resolución N° 1691/2025 de sesión de fecha 23 de julio de 2025, observó estas actuaciones;

ATENCIÓN: A lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y a lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Ampliarse en un cincuenta y tres por ciento, insistiéndose en el gasto, por el plazo de seis meses, a partir del 1º de julio de 2025, la adjudicación dispuesta por Resolución de la Presidencia de la República P/476 de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Licitación Pública N° 02/2020, convocada para la contratación de un Servicio de Vigilancia Privada en distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte, a las siguientes Empresas: 1) CONVI S.A. RUT 213352490017, las horas de servicio de vigilancia en el Departamento de Montevideo (Plazas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, Complejo Deportivo Itzaingó, Complejo Rural Oeste, Pista Parque Batlle y Secretaría Nacional del Deporte, con las especificaciones contenidas en el Anexo III) del referido Pliego, por un total de hasta 15.227,96 horas diurnas, valor hora diurna \$ 443,64885 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y tres con 64/100) IVA incluido lo cual asciende a un importe total de hasta \$ 6.755.866,97 (pesos uruguayos seis millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis con

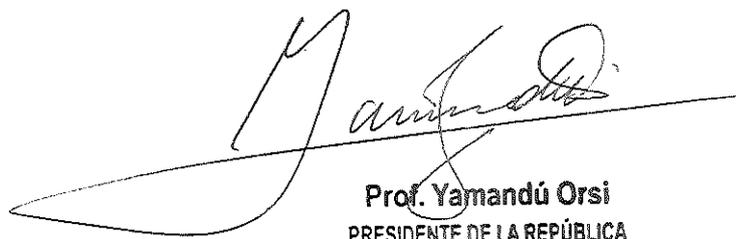
97/100) IVA incluido y por un total de hasta 14.761,56 horas nocturnas, valor hora nocturna \$ 533,54321 (pesos uruguayos quinientos treinta y tres con 54/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe total de hasta \$ 7.875.930,11 (pesos uruguayos siete millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta con 11/100) IVA incluido. Dichos importes serán ajustados según lo dispuesto por el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares; 2) Fabamor S.A. RUT 216201790016, el servicio de vigilancia en el Departamento de Canelones, (Plazas de Canelones, Santa Lucía, Las Piedras, Pando y Joaquín Suárez con las especificaciones contenidas en el Anexo III) del referido Pliego, por un total de hasta 6.488,51 horas diurnas, valor hora diurna \$ 574,67795 (pesos uruguayos quinientos setenta y cuatro con 67/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe total de hasta \$ 3.705.816,51 (pesos uruguayos tres millones setecientos cinco mil ochocientos dieciséis con 51/100) IVA incluido y por un total de hasta 5.707,57 horas nocturnas, valor hora nocturna \$ 665,05091 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y cinco con 05/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe total de hasta \$ 3.795.824,65 (pesos uruguayos tres millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro con 65/100) IVA incluido. Dichos importes serán ajustados según lo dispuesto por el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares; 3) CONVI S.A. RUT 213352490017, el servicio de vigilancia en el Departamento de Salto, (Plazas Nro1 de Salto y Dos Naciones con las especificaciones contenidas en el Anexo III) del referido Pliego, por un total de hasta 1.378,53 horas diurnas, valor hora diurna \$ 443,64885 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y tres con 64/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe de total hasta \$ 611.583,25 (pesos uruguayos seiscientos once mil quinientos ochenta y tres con 25/100) IVA incluido y por un total de hasta 2.744,87 horas nocturnas, valor hora nocturna \$ 533,54321 (pesos uruguayos quinientos treinta y tres con 54/100) IVA incluido, lo cual asciende a un importe total de hasta \$ 1.464.506,75 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos seis con 75/100) IVA incluido. El valor hora contiene los ajustes de enero 2021, julio 2021, enero 2022, julio 2022, enero 2023, julio 2023, enero

2024, julio 2024 y enero 2025. Dichos importes serán ajustados según lo dispuesto por el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares.

2) La erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República" Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" Programa 282, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, Financiación 1.1.

3) Pase a la División Administración, Departamento Financiero Contable de la Secretaría Nacional del Deporte.

4) Notifíquese, comuníquese, etc.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA